



CTCP-10-00705-2017

Bogotá, D.C.,

Señora
MONICA ILIANA OROZCO VANEGAS
Calle 109 No 19 – 36 Oficina 502
Bogotá

Asunto: **Consulta**

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	26 de Abril de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-391- CONSULTA
Tema	Hidrocarburo - tratamiento activos de exploración o evaluación de recursos minerales

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

“Yo, MONICA ILIANA OROZCO VANEGAS, ciudadana colombiana, identificada con cedula (sic) de ciudadanía numero (sic) 53.167.597 expedida en la ciudad de Bogotá, acogiéndome al Derecho Constitucional de Petición, consagrado en el Artículo 23 de la Constitución política Nacional y los Artículos 5º y siguientes del Código Contencioso Administrativo, me permito instaurar ante su Despacho el presente Derecho de Petición, para que me sea informado:

Con relación a la aplicación de las NIIF, para las empresa pertenecientes al Grupo II, cuyo objeto social es la exploración y explotación de Hidrocarburos o Minería, quienes venían registrando en su contabilidad bajo COLGAP(sic), la cuenta Construcciones en Curso y en ella, todos los costos directos e indirectos relacionados con la exploración, al hacer la migración a dichas NIIF:

1. ¿Se pueden trasladar todos los costos registrados en la cuenta de construcciones en curso a la cuenta de Activo para Exploración y Evaluación, hasta cuando se compruebe si el pozo es productivo o seco, y en ese momento trasladar al Estado de Resultados Integrales?

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



2. ¿En el momento que se inicie la migración a NIIF, se debe (sic) llevar los registros en la cuenta de Construcciones en Curso directamente a la cuenta de Costos de Exploración en el Estado de Resultados Integral?
3. En caso de que la segunda respuesta sea positiva, ¿Qué pasara (sic) con las empresas que, por efecto de dicho traslado, queden con patrimonio negativo, y por consiguiente en causal de disolución?
4. ¿Qué tipo de costos deben hacer parte de la cuenta de Activos en Exploración? ¿Cuál es el criterio que se debe seguir para ello?™.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Para dar respuesta a su inquietud debemos traer a colación los siguientes párrafos de la NIIF para las PYMES:

Párrafo 34.11 "Una entidad que utilice esta Norma y se dedique a la exploración o evaluación de recursos minerales determinará una política contable que especifique qué desembolsos se reconocerán como activos de exploración y evaluación de acuerdo con el párrafo 10.4 y aplicará dicha política congruentemente. Una entidad estará exenta de aplicar el párrafo 10.5 a sus políticas contables para el reconocimiento y medición de los activos de exploración y evaluación."

Párrafo 34.11A "Los siguientes son ejemplos de desembolsos que podrían incluirse en la medición inicial de los activos para exploración y evaluación (la lista no es exhaustiva):

- a. adquisición de derechos de exploración;
- b. estudios topográficos, geológicos, geoquímicos y geofísicos;
- c. perforaciones exploratorias;
- d. excavaciones de zanjas y trincheras;
- e. toma de muestras; y
- f. actividades relacionadas con la evaluación de la factibilidad técnica y la viabilidad comercial de la extracción de un recurso mineral.

Los desembolsos relacionados con el desarrollo de los recursos minerales no se reconocerán como activos para exploración y evaluación."

Por lo anterior, si los costos registrados en la cuenta de construcciones en curso cumplen lo normado en los párrafos anteriores, podrán ser reconocidos como activos en exploración o evaluación de recursos minerales.

[Handwritten signature]



Ahora bien, si la compañía pertenece al Grupo 2 debe elaborar el Estado de Situación Financiera de Apertura (ESFA) el 1 de enero de 2015, de acuerdo con lo previsto en el párrafo 35.7 "Excepto por lo previsto en los párrafos 35.9 a 35.11, una entidad deberá, en su fecha de transición a la NIIF para las PYMES (es decir, al comienzo del primer periodo presentado): (a) reconocer todos los activos y pasivos cuyo reconocimiento sea requerido por la NIIF para las PYMES; (b) no reconocer partidas como activos o pasivos si esta Norma no permite dicho reconocimiento; (c) reclasificar las partidas que reconoció, según su marco de información financiera anterior, como un tipo de activo, pasivo o componente de patrimonio, pero que son de un tipo diferente de acuerdo con esta Norma; y (d) aplicar esta Norma al medir todos los activos y pasivos reconocidos."

Es decir, en el momento de la elaboración del ESFA si la entidad tiene algún valor registrado en la cuenta construcciones en curso y dicho monto cumple con la definición de activos en exploración o evaluación de recursos minerales, se realizará la reclasificación correspondiente. En caso contrario, se dará de baja contra utilidades retenidas de acuerdo con lo normado en el párrafo 35.8 de la NIIF para las PYMES.

En cuanto a la medición posterior de los activos en exploración o evaluación de recursos minerales, el párrafo 34.11B establece: "Los activos para exploración y evaluación se medirán en su reconocimiento inicial por su costo. Después del reconocimiento inicial, una entidad aplicará la Sección 17 Propiedades, Planta y Equipo y la Sección 18 Activos Intangibles distintos a la Plusvalía a los activos de exploración y evaluación de acuerdo con la naturaleza de los activos adquiridos sujeto a los párrafos 34.11D a 34.11F. Cuando una entidad tenga una obligación de dismantelar o trasladar un elemento o restaurar un emplazamiento, estas obligaciones y costos se contabilizarán según la Sección 17 y la Sección 21 Provisiones y Contingencias." Es decir, a través de la depreciación y/o amortizaciones se llevarán a resultados los costos incurridos.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que los primeros estados financieros, de acuerdo con el marco técnico normativo para el Grupo 2 establecido en el artículo 1.1.2.3 del Decreto 2420 de 2015 y sus complementarios, son con corte al 31 de diciembre de 2016, con excepción de lo establecido en el párrafo 2 del numeral 3 del artículo 2.1.1. del Decreto 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, por lo cual la contabilidad debe llevarse con base en el nuevo marco técnico normativo, excepto las entidades del Grupo 2 pertenecientes al Sector Salud y subsidio familiar para las cuales esta derogatoria será a partir del 1 de enero de 2017.

Con base en lo anterior, si la entidad no ha preparado su información de acuerdo con la nueva normatividad, al margen de los efectos legales que se puedan generar, debe establecer los efectos retroactivos surgidos del nuevo marco técnico normativo y tratar los ajustes como corrección de errores, afectando la información comparativa del año 2016, esto incluye haber elaborado el ESFA, con corte al 31 de diciembre de 2014.

Se deberá tener en cuenta que los primeros estados financieros preparados al cierre de Diciembre 31 de 2016, si el período de presentación es anual, deberán incluir dos estados de situación financiera (el del final del período de transición y el de la fecha de reporte) y dos de los otros estados (el del período de transición y el del período para el cual se presentan los primeros estados financieros). Sin embargo, en opinión de este consejo es recomendable. Incluir tres estados de situación financiera (el del inicio del período de transición, el del final del período de transición y el de la fecha de reporte. Ahora bien, para evaluar la causal de disolución por pérdidas del artículo 457 el Código de Comercio por el año 2016, se hará con base en estados financieros bajo NIIF.



En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Atentamente,

GABRIEL GAITÁN LEÓN

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela
Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León
Revisó y aprobó: Gabriel Gaitán León / Daniel Sarmiento Pavas



REMISION:	65067793
FECHA DE RECEPCION:	2017-06-13
FECHA DE ENTREGA:	2017-06-15 14:47:21
CIUDAD ORIGEN:	BOGOTA
CIUDAD DESTINO:	BOGOTA
PESO(KG):	1.00
UNIDADES:	1.00
ESTADO:	ENTREGADO
DÍAS DE ENTREGA:	0
PROBLEMAS:	--

Eventos de la Remesa





MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 10 de Junio del 2017

1-INFO-17-008523

Para: **angelicaf@supersociedades.gov.co**

2-INFO-17-006826

CONSULTAS CTCP

Asunto: 2017-391

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

GABRIEL GAITAN LEON

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Anexos: 2017-391.pdf

Proyectó: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA – CONT

Revisó: GABRIEL GAITÁN LEÓN

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador(571) 6067676

www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
con el trabajo y la unidad



GD-FM-
010.V4

